

Estructuras transnacionales y justicia global

JESSICA BAÑOS POO

La globalización es un proceso de integración que abarca áreas políticas, militares, económicas y culturales. En lo político, aun cuando los Estados-nación siguen siendo los actores centrales en la toma de decisiones en el ámbito internacional, han tenido que transferir amplios poderes hacia otras esferas. El surgimiento de organizaciones supranacionales ha derivado en la transferencia, hacia arriba, de algunos poderes que antes eran considerados materia de soberanía estatal. Los Estados han tenido que aceptar, a veces a regañadientes, las reglas internacionales de un mundo más integrado y el que organismos como la ONU, la oea, la Unión Europea o la Organización Mundial de Comercio, tomen decisiones supranacionales que afectan la soberanía jurídica sobre sus territorios. Por otro lado, el crecimiento del comercio mundial, aparejado al aumento de poder de las empresas transnacionales y del mercado financiero mundial han transformado el ámbito de decisión estatal en materia económica, con la consecuencia de que los gobiernos estatales tienen ahora serias dificultades para ejercer decisiones soberanas en esta materia.

Este tipo de transformaciones políticas y de control y ejercicio del poder sobre un Estado están poniendo en duda la pertinencia de seguir pensando en la soberanía como la capacidad necesaria, en un contexto de globalización, para que un Estado pueda autodeterminarse y controlar los problemas que corresponden a su territorio.

Kimón Valaskakis, en un artículo publicado recientemente en la revista *Este País*, explica cómo los pilares sobre los cuales se había sentado el concepto de soberanía en los Estados-nación están siendo transformados hasta el grado de que éstos no son ya ahora los únicos poseedores de la soberanía jurídica en el interior de sus territorios.¹ Actualmente, parece conformarse una nueva división de la soberanía en distintos niveles de autoridad, acompañada por un proceso de adquisición de poderes por nuevos actores e instituciones cuyos efectos se dejan sentir a escala transnacional.

En el contexto de la globalización, existen nuevos actores y procesos internacionales que afectan transnacionalmente a poblaciones de varios Estados, llegando a veces a tener efectos a escala global. Muchos de estos procesos y acciones deben regularse hacia un nuevo orden mundial que atienda la necesidad de fortalecer las capacidades de las sociedades y las personas para el desarrollo: el problema global de justicia.

Nuevos actores y esferas de poder

A partir de 1945 han proliferado los organismos multilaterales para resolver y regular conflictos internacionales específicos que requieren de soluciones que incluye a más de un Estado. Así surgió la Comunidad del Acero y el Carbón, como una forma de regular la extracción y el comercio de lo que en aquel entonces eran materias primas fundamentales para la industrialización de Europa y la estrategia militar. Esta lógica de cooperación responde a la necesidad de resolver cuestiones cuya solución requiere de la conjunción de acciones de más de un Estado.

Sin embargo, en el contexto de la globalización donde las sociedades se encuentran cada vez más integradas e interconectadas, han proliferado organismos multilaterales y supranacionales que toman decisiones en una infinidad de temas y aspectos. Amplias cuestiones de derechos humanos, finanzas, ecología y comercio, entre muchas otras, están extensamente reguladas por organismos supranacionales especializados. Aunque es cierto que estos organismos funcionan a través de representantes enviados por los

Estados-nación, y por lo tanto, que siguen siendo sustentados en gran medida por los poderes estatales, también es cierto que algunos de estos organismos cuentan con una autonomía relativa que les permite llevar a cabo acciones interestatales con efectos transnacionales.

El mercado mundial y los nuevos actores económicos han creado paralelamente nuevas esferas de poder con características transnacionales. El comercio y los mercados financieros se han extendido de manera inédita en los últimos años teniendo como resultado que gran cantidad de países participen de los mercados mundiales, de sus beneficios y de sus consecuencias. Ambos han provocado impactos estructurales en el interior de muy diversos Estados.

El funcionamiento de los mercados financieros y su alta volatilidad han propiciado que los gobiernos de los Estados no sean ahora capaces de articular políticas económicas de largo plazo utilizando únicamente' las variables económicas nacionales.² En un mundo con economías globalizadas, las proyecciones económicas de los Estados dependen de los movimientos del mercado de capitales y de decisiones tomadas por grandes compañías transnacionales que muchas veces tienen sus bases de operación en lugares muy remotos en donde los capitales son invertidos. La extensión global adquirida por el mercado ésta transformando las estructuras económicas de muchos países para aumentar su competitividad para la inversión. Sin embargo, al mismo tiempo, la extensión global del mercado determina una distribución de beneficios de manera desigual dependiendo de las estructuras económicas de los países que son abiertos al comercio internacional. Países cuyas economías han sido desarrolladas desde tiempo atrás y que tienen ventajas en términos de recursos, educación y tecnología para enfrentar los retos del comercio mundial, se encuentran en mayor ventaja para beneficiarse del sistema de mercados abiertos, que lo que puede beneficiarse un país que no cuenta con estas mismas características.³ Es probable que si un país se encuentra aislado del mercado mundial y de los capitales cuente aún con menos recursos que si decide abrir su economía. No obstante, el resultado de competir bajo condiciones económicas estructurales distintas es que unos países están preparados para obtener más beneficios que otros.

En este nuevo esquema de poder transnacional, existen actores que desempeñan un papel trascendental en la construcción y definición del nuevo orden mundial y de los distintos órdenes nacionales.

¿Justicia global?

Debido a la diferencia de oportunidades que puede llegar a tener un ciudadano de un país poderoso, como Estados Unidos, a uno nacido en un Estado pobre, como Somalia, existe cierto consenso en la necesidad de transferir urgentemente recursos de los países ricos a los países pobres, para contribuir a la extensión de servicios públicos y esquemas de seguridad social que, en el largo plazo, puedan equiparar el nivel de oportunidades para los habitantes de ambos tipos de países.

En este tenor, muchos teóricos continúan argumentando la necesidad de hacer mayores transferencias de recursos de los países ricos hacia los países pobres. A pesar de que llegar a 0.7% del pib para ayuda por parte de países ricos no pareciera una meta tan fácil de lograr, la realidad es que ésta apenas es alcanzada por dos o tres países, aun cuando dicha ayuda podría hacer una gran diferencia con relación a la que reciben actualmente los países en desarrollo y la instalación de servicios de protección social que podría implicar. De acuerdo con la unicef, 250 mil niños mueren cada semana de enfermedades fácilmente prevenibles y malnutrición. Medio millón de mujeres muere cada año por causas relativas a la pobreza.⁴ Sin embargo, con aproximadamente 100 mil millones de dólares por año, es decir, menos de 1% del producto bruto mundial, o alrededor de 5% de lo que se gasta actualmente en presupuestos militares, estas muertes no sólo podrían

ser evitadas, sino también la pobreza global podría ser reducida considerablemente. No obstante la importancia y viabilidad actual de esta propuesta, no es suficiente tomar un esquema de transferencias de recursos como la solución a los problemas de pobreza y, sobre todo, de justicia global. Existen factores que deben ser tomados en cuenta acerca de las condiciones estructurales, tanto causantes como necesarias, para atender la desigualdad y la pobreza globales.

En primer lugar, reviste una enorme importancia el evaluar de qué manera las estructuras internas de un Estado pueden impactar la promoción o no de poderes y capacidades en sus ciudadanos. Estados con gobiernos corruptos, fiscalmente débiles o con economías pobres definitivamente no se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios básicos necesarios para la promoción del desarrollo en el interior de sus territorios. Paralelamente, Estados con economías más desarrolladas y cantidades suficientes de recursos para impulsar el desarrollo, pero con élites políticas o económicas que no terminan por aceptar condiciones democráticas y equitativas, que se niegan a perder sus tradicionales privilegios a favor de la creación de servicios y redes de seguridad para sus conciudadanos en condición de pobreza y vulnerabilidad, contienen condiciones estructurales de inequidad social que obstaculizan el desarrollo. Amartya Sen ha demostrado que cuestiones como la falta de comida y recursos en un país no necesariamente es causa de hambrunas y pobreza, sino que éstas surgen aun en momentos de excedentes alimenticios y económicos debido más bien a la incapacidad de las personas para acceder al disfrute de alimento y bienes. Por lo tanto, la cuestión definitoria no es tanto la cantidad de alimentos o recursos existentes en un país, sino la capacidad de una persona o de una familia para establecer su derecho sobre esos recursos; esto es, para afectar los mecanismos de distribución de los bienes y la riqueza, a través del uso de las libertades democráticas y de un sistema redistributivo justo.⁵ Crear esquemas institucionales más justos y equitativos pasa, en primer lugar, por transformar los esquemas de poder y dominación política, económica y social en los niveles nacionales. A pesar de ello, debido a los efectos de los factores externos, la transformación de las instituciones internas de un país depende cada vez menos de las acciones en el interior de cada Estado. Debido a la creciente integración económica y política mundiales, el desempeño de los Estados y sus economías está fuertemente ligado a las estructuras y procesos transnacionales y a las decisiones y presiones económicas y políticas recibidas desde el exterior.

Hoy, por ejemplo, existen corporaciones multinacionales cuyo poder económico es aún mayor que el de muchos Estados. Dentro del listado de las 100 economías más poderosas del mundo figuran 51 empresas y 49 países. El número 23 corresponde a la empresa General Motors, cuyos activos son aún mayores que la economía de un país como Dinamarca. Otras empresas como Wal-Mart, Exxon-Mob., Ford y Chrysler ocupan los lugares 25 al 28 por encima de las economías de países como Polonia, Noruega, Indonesia, Sudáfrica o Arabia Saudita.⁶ Estas empresas, cuyos activos están por arriba de lo que generan las economías de muchos países, ocupan un lugar preponderante en la definición tanto de las reglas internacionales del mercado y el capital, como de las estructuras económicas que deben construir los distintos países si éstos quieren ser depositarios de sus inversiones.

El poder económico de estas corporaciones y la alta volatilidad del capital por efecto de la extensión de los mercados financieros determinan que los Estados deban afanarse prioritariamente por contribuir a la rentabilidad y prosperidad del sector privado, si quieren mantener los niveles de inversión mínimamente necesarios para sobrevivir. Los Estados requieren las inversiones y aceptan condiciones que benefician más a los inversionistas pero quedan, a la vez, presos de un sistema que los va dejando sin

recursos fiscales. Si estos procesos no se regulan, en un mundo cada vez más integrado pero desigual, los Estados, especialmente aquellos con menos recursos y capacidades, no podrán cumplir ni en el corto, ni en el largo plazos, con sus compromisos sociales. Pensar el problema de la justicia a escala global bajo la idea de encontrar mecanismos para que ciudadanos de distintos países en un mundo globalizado tengan un nivel similar de oportunidades nos remite, por lo anterior, a dos consideraciones. Primero, por interés de los propios Estados, éstos deben controlar conjuntamente con otros - interestatalmente- los efectos globales de un mundo desigualmente estructurado. Bajo acuerdos y regulaciones regionales o globales, los Estados pueden constreñir o regular el poder de los actores poderosos hacia mejores arreglos políticos, económicos y sociales. Segundo y muy importante, deben tomarse medidas para el empoderamiento de poblaciones desfavorecidas y para su inclusión en el sistema internacional de manera menos desigual y vulnerable. Lo anterior supone que un compromiso con la justicia global debe pasar por la ampliación de la estructura institucional internacional para llevarla a ser una que asegure que los poderes y habilidades que construye y promueve sirvan, más que explotar, a la necesidad y vulnerabilidad de amplios sectores de la población mundial.

El derecho internacional humanitario

El tipo de soluciones que requiere el problema global de justicia es de amplias proporciones y debe pasar por el consenso de una parte mayoritaria de la comunidad internacional. La línea a seguir debe ofrecer métodos que eleven la cooperación entre todos los actores de un orden desigual para promover el mejoramiento de las libertades, poderes y capacidades de los seres humanos en situación de pobreza o vulnerabilidad. Para este fin, una importante ruta se encuentra ya trazada por los acuerdos y convenios firmados sobre derechos humanos a escala internacional.

El objeto de la legislación internacional sobre derechos humanos, misma que a través del acuerdo y firma de diversos instrumentos de política exterior incorpora varias generaciones de derechos, es velar porque sean garantizados aquellos que cualquier persona debe gozar por el simple hecho de existir. En conjunto, instrumentos fundamentales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, más la totalidad de otras generaciones de derechos incorporados a la legislación internacional a través de la firma de convenios y acuerdos, son entendidos ya como una Carta Internacional de Derechos para todos los habitantes del planeta.

Una primera generación se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966. Éste constituye un instrumento legal para garantizar los derechos civiles y políticos de las personas contra la interferencia arbitraria del Estado. Se establece el derecho a la seguridad personal, al ejercicio de las libertades civiles y políticas y al ejercicio de la autonomía individual, promoviendo derechos para garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley y su participación política en la toma de decisiones nacionales a través de mecanismos democráticos.

En la segunda generación de derechos se encuentran los económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, la educación y la vivienda. Un documento clave es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, que obliga a los gobiernos nacionales a la implantación de servicios públicos y redes de seguridad social que protejan a la persona y promuevan su bienestar, a través de remover aquéllos obstáculos económicos, sociales y culturales que impiden su desarrollo. La tercera generación de derechos es más controversial, pues considera derechos colectivos de los pueblos y no derechos individuales, como el derecho a la autodeterminación, al desarrollo y a la paz. Esta legislación se encuentra dispersa en varios instrumentos legales, como declaraciones y resoluciones de la Asamblea General

de Naciones Unidas, aunque su traducción en un tratado lo conforma la Carta Africana (Banjul) de Derechos de los Hombres y los Pueblos.⁶

La legislación internacional sobre derechos humanos constituye una guía importante del conjunto de derechos que cualquier ser humano requiere ejercer para tener mayor acceso a las oportunidades y al desarrollo. En su estudio, Amartya Sen demuestra que la pobreza y la desigualdad están profundamente relacionadas con la incapacidad de las personas para establecer su derecho a la adecuada cantidad de alimentos y recursos, lo cual depende también de acceder al ejercicio de las libertades civiles y políticas.

A través del acceso a mejores niveles de vida la persona va adquiriendo poderes y capacidades. Sin embargo, para que esto ocurra, argumenta Sen, se requiere de la existencia de redes de protección y seguridad que protejan sobre todo a los grupos más vulnerables proporcionándoles servicios de educación, salud y otros programas sociales, así como que les sean garantizadas las libertades democráticas para reclamar estos derechos.

Como la capacidad de ejercicio de derechos civiles y políticos está relacionada con la existencia de derechos económicos y sociales y viceversa, la pobreza y su permanencia son factores dependientes de los arreglos políticos para garantizar la existencia de ambos tipos de derechos.

La existencia de un conjunto de legislaciones que buscan garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las personas a escala internacional puede ser, por lo tanto, una vía posible para fomentar el empoderamiento de los pobres y grupos más marginados, y para su eventual inclusión en un esquema transnacional con menor desigualdad de oportunidades. Tiene la ventaja, además, de constituirse por un conjunto de leyes y convenios ya firmados y ratificados por un número importante de países y, en este sentido, de ser una solución con proporciones globales.

No obstante, la legislación internacional en derechos humanos debe adquirir mayor importancia y su aplicación debe tener el carácter de obligatoriedad para todos los que ratifiquen los tratados y convenios en esta materia. Existen muchas razones por las cuales el derecho internacional humanitario no es aplicado cabalmente, o es aplicado a conveniencia de algunos actores. Una de ellas es que muchos Estados siguen violando o son indiferentes a violaciones sistemáticas de los derechos humanos más básicos de sus ciudadanos, muchas veces apoyados por la existencia de un orden geopolítico-dominado por fines militares. Por otro lado, la baja recaudación de prácticamente todos los Estados es el principal factor que les impide contar con los recursos necesarios para garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de sus derechos económicos y sociales.

Se requieren enormes cambios estructurales en las sociedades nacionales que apunten hacia la realización de estos derechos pero, como se explicó, estas transformaciones no pueden ser llevadas a cabo sin la transformación paralela de las estructuras internacionales actuales. En lo económico, la existencia de redes de poder económico mundial es un factor esencial, pues la aplicabilidad de los derechos económicos y sociales es hoy, debido al debilitamiento fiscal de los Estados, un asunto transnacional que necesita ser tratado bajo acuerdos globales para que los actores importantes de los mercados mundiales se vean orillados a distribuir parte de sus enormes ganancias para el financiamiento de los servicios sociales requeridos. En lo político, se requiere reforzar los mecanismos interestatales que puedan constreñir los alcances de poder de los grandes actores de la escena mundial.

La comunidad internacional debe revalorar los obstáculos estructurales presentes en las sociedades actuales para acceder al desarrollo, debido a las consecuencias de cómo funcionan las instituciones y las prácticas comunes en el nivel transnacional, y debe buscar regular estos efectos.

Regulación transnacional y democratización

Aceptar la urgencia de regulaciones globales para resolver los más profundos problemas de la humanidad hace necesarios cambios profundos en la estructura institucional política, económica y social mundial. David Held ha propuesto la discusión de mecanismos reguladores de los mercados y la economía globales, de modo que estas poderosas estructuras de poder cuenten con mecanismos de rendición de cuentas hacia los ciudadanos que sufren los efectos de sus acciones.⁷ De acuerdo con él, es deseable el establecimiento de un nuevo agente transnacional encargado de dictaminar sobre asuntos económicos regionales y globales. Su idea es cambiar la estructura actual de la omc para convertirla en un nuevo organismo de coordinación económica en los planos transnacional, regional y global, con mayor participación de los intereses tanto de las distintas regiones y los Estados, como de los ciudadanos. Esto implicaría que las corporaciones multinacionales y los agentes más poderosos del sistema financiero mundial tendrían que constreñir sus márgenes de acción a una regulación internacional dictada bajo principios democráticos que fomenten el bienestar individual y colectivo de las comunidades políticas, siguiendo las reglas ya establecidas por los pactos y convenios sobre derechos humanos.

Otra alternativa podría ser la existencia de un comité internacional encargado de elaborar una nueva legislación internacional que regule y dictamine sobre asuntos económicos que traspasen el ámbito de acción nacional. Podrían analizarse y atenderse los efectos nacionales, regionales y globales de los procesos económicos. Podrían estudiarse los efectos de cuestiones como la volatilidad del capital sobre la capacidad de las sociedades para atender las necesidades y los derechos de sus ciudadanos y podría intervenir en la determinación de las reglas que regulan la organización productiva, las relaciones de trabajo y las relaciones de las empresas económicas con las demás esferas de poder, atendiendo a las necesidades de bienestar de las poblaciones más vulnerables. De otra manera, los cambios estructurales sólo en el interior de las instituciones nacionales, no serán suficientes para incrementar el nivel de vida de sus habitantes. Para evitar que acciones unilaterales de algunos Estados tengan efectos transnacionales adversos para otros, los organismos que toman decisiones tendientes a la regulación y el funcionamiento de la estructura institucional mundial, como la ONU, la Organización Mundial de Comercio, el Banco Mundial o el fmi requieren de una estructura de toma de decisiones más autónoma con respecto de los Estados y más guiada por los principios del derecho internacional humanitario.⁸

En la aplicación de la legislación internacional debe impedirse que los países y fuerzas líderes utilicen su poder para evadir impunemente sus compromisos internacionales o las sanciones que se determinan en contra de ellos. En materia de comercio, por ejemplo, la legislación internacional continúa ofreciendo trato desigual a los países ricos a pesar de la apertura comercial a la que han sido obligados muchos países en desarrollo. En 1997, fue estimado que estos países enfrentaban tarifas de comercio 10% mayores que el promedio global, y que los países menos desarrollados llegaban a enfrentar tarifas incluso 30% arriba de ese mismo promedio.⁹

Otro claro ejemplo de trato desigual sancionado por las reglas del sistema internacional lo representa la dominación que los gobiernos de Estados Unidos y la Unión Europea mantienen de los mercados agrícolas mundiales a través de dar altos subsidios a sus propios productores. Este proteccionismo tiene tres efectos devastadores en los países en desarrollo. Primero, mantiene los precios de productos agrícolas a niveles bajos de manera artificial; segundo, excluye a los países en desarrollo de la competencia en condiciones equitativas en los mercados de estos países y; tercero, provoca un efecto de dumping en los precios de producción de los países industrializados.¹⁰

También existen casos que ejemplifican la evasión de la legislación que llevan a cabo algunos países poderosos cuando ésta les es adversa. En un estudio de la ocde se encontró que en 90% de las acciones antidumping promovidas en contra de Estados Unidos y la Unión Europea, no hubo en realidad ninguna amenaza por parte de estos Estados a sus industrias nacionales.¹¹ Por su parte, un caso político reciente lo representa la negativa de Estados Unidos para cooperar con la creación de la Corte Penal Internacional necesaria para procesar delitos de lesa humanidad, y la manera similar como anteriormente se ha negado a ratificar una buena parte de los pactos y convenios sobre esta materia, argumentando diversas razones internas o de Estado.¹² El juego doble de algunos Estados que promueven que otros asuman compromisos internacionales muchas veces desventajosos para ellos, pero al mismo tiempo, que aquéllos utilicen su poder político y militar para evadir todo tipo de reglas y sanciones que los afecten, es muy grave dado pues cada vez es mayor el número de asuntos con efectos transnacionales o globales que requieren ser regulados bajo esquemas de cooperación y reciprocidad entre Estados.

Por las diferencias de poder económico, político y militar entre Estados, para que el sistema internacional que dicta las reglas del orden mundial pueda alcanzar mayor autonomía y legitimidad en la toma de decisiones deben encontrarse mecanismos de equilibrio de poderes. Es necesario un cambio en sus formas de funcionamiento y toma de decisiones, de manera que permitan una mayor participación de diversas fuerzas políticas y actores que hagan contrapeso al enorme poder tanto de los países poderosos, como de los grandes actores de la economía mundial.

Existen varios autores que proponen democratizar más a organismos como la onu, el fmi y el Banco Mundial para una mayor equidad en la toma de decisiones entre países con distinto poder y, a través de ello, la transformación del orden internacional actual. Por otro lado, se cree que abrir más sus decisiones a la participación de actores entre los que se incluyan, además de todos los Estados, a representaciones regionales y ong, significaría otorgar voz y la posibilidad de veto a muchos actores en espacios a los que antes no tenían acceso, permitiendo un mayor equilibrio de poderes especialmente frente a los países más poderosos del mundo.¹³

Por otra parte, debe fortalecerse y otorgar mayor poder de decisión a organismos multilaterales, supranacionales o interestatales para contrarrestar el que importantes decisiones se vean influidas por ciertos intereses económicos y geopolíticos. En su lugar, este tipo de instituciones podrían fomentar el que se enfrenten los problemas más profundos que afectan a la humanidad atendiendo las causas estructurales de los mismos y apuntando hacia garantizar todos los derechos humanos de las personas.

En conclusión, establecer el debate de justicia global es necesario para apuntalar un esquema fincado en los derechos de las personas. Debido a la interacción, el intercambio y la integración globales, ya no puede pensarse que los problemas de injusticia y desigualdad puedan resolverse únicamente en el interior de cada Estado. Para ser tratados seriamente, deben entenderse como problemas globales vinculados no sólo con las estructuras nacionales, sino con los procesos y estructuras económicos y políticos a escala global. Existen poderosos agentes económicos y políticos que, aprovechándose de la falta de reglas, actúan en esferas de poder fuera de un esquema de rendición de cuentas sobre los efectos adversos que promueven sobre distintas comunidades políticas. Por ello, se argumentó aquí, si estos sistemas de poder no entran en un esquema de regulación democrática que atienda los derechos básicos de las personas para el desarrollo, los problemas de injusticia y desigualdad no podrán ser atendidos por cada Estado y muy probablemente se incrementarán.

Maestra en teoría política por la London School of Economics and Political Science.

1 Kimon Valaskakis, "Westfalia II: por un nuevo orden mundial" en *Este País*, núm. 126, México, sept. 2001, pp. 2-13.

2 D. Held y otros, *Global transformations*, Cambridge University Press, 1979.

3 Charles Beitz, *Political theory and International relations*, Princeton, Princeton University Press, 1979.

4 Ver David Held, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 257; B. Barry, "International society from a cosmopolitan perspective", en D. R. Mapel y T. Nardin, *International Society*, Princeton, Princeton University Press, p. 154.

5 Amartya Sen, *Desarrollo y libertad*, México, Planeta, 2000.

6 H. Charlesworth y C. Chinkin, "Human rights" en *The boundaries of International law. A feminist analysis*, University of Manchester Press, Manchester, 2000, pp. 201-205.

7 D. Held, *op. cit.*, capítulos 10-12.

s En este sentido, es interesante el acercamiento de la ONU con el fmi y el Banco Mundial surgido de los acuerdos de la Conferencia Mundial de Financiamiento al Desarrollo.

9 Según datos del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, tomado de Ngaire Woods, "Order, globalization and inequality" en A. Hurrell y N. Woods, *Inequality, globalization and world politics*, Oxford, Oxford University Press, 1999, p. 18.

10 Idem. En Doha, en noviembre del 2001, fue abierta al interior de la omc una nueva ronda de negociaciones atendiendo los reclamos de algunos países en desarrollo en el sentido de eliminar las barreras proteccionistas que EU y Europa mantienen a productos agrícolas y en disminuir los altos subsidios otorgados al sector agrícola en estas sociedades. Esta ronda de negociaciones durará cinco años y aún no es posible saber si estos países aceptarán la liberalización del comercio de estos productos en el corto plazo y la disminución de los subsidios. Al mismo tiempo, EU impidió que se discutiera el problema de los impuestos a la importación de textiles en este mismo nivel. Véase *El País*, 15 de noviembre del 2001, p. 40 y *Reforma*, 15 de noviembre de 2001, p. 1 y 10 A. "íbid., p. 19.

12 Algunos senadores de EU llegaron incluso a promover una ley designada para sabotear el establecimiento de la Corte, véanse *The Washington Post*, sección política, agosto 16, 2001, y *The Guardian*, editoriales, sept. 14, 2001.

13 Ver Daniel Archibugi, "From the UN to cosmopolitan democracy" en D. Archibugi y D. Held (comps.), *Cosmopolitan democracy. An agenda for a new world order*, Polity Press, Cambridge, 1995, pp.135-155.